

**BOLETÍN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****Resultado de concursos.**

Como resultado del concurso anunciado oportunamente ha sido nombrado D. Ignacio Avilés López, Ayudante de Montes de la Alta Comisaría de España en Marruecos, afecto a la Dirección de Colc-nización.

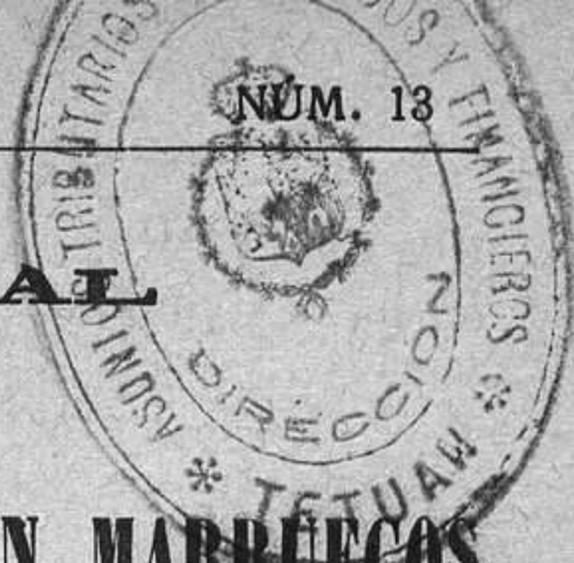
Madrid, 25 de junio de 1930.—El Director general, *Diego Saavedra*.

Como resultado del concurso anunciado oportunamente han sido nombrados Oficiales de Correos de tercera clase en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Federico Alonso Moreno y a D. Galo J. Roderó Martínez; declarándose en expectación de próximas vacantes de la misma clase a D. Antonio Soto Batalla y a don José Chozas Rico.

Madrid, 25 de junio de 1930.—El Director general, *Diego Saavedra*.

**Resultado de oposición.**

En virtud de la oposición anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado, ha sido nombrado D. Luis Barbero Melgosa, Jefe de la Sección de Comercio y Estadís-



tica en la Dirección de Colonización de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Madrid, 5 de julio de 1930.—El Director general, *Diego Saavedra*.

---

### RELACIÓN DE RECLAMANTES

que han solicitado inclusiones, exclusiones y cambio de colocación en el Escalafón provisional del Cuerpo Administrativo del Protectorado, publicado en el «Boletín» de 25 de Abril de 1930.

D. Manuel Lozano Sevilla.  
Jaime Espejo Parache.  
José Fernández de la Puente.  
Manuel Aldeguer Lloret.  
José Sánchez Díaz.  
Adolfo Núñez Rodríguez.  
Manuel Buceta López.  
Miguel Megías Manzano.  
José Soto de la Blanca.  
Luis Hernández Sánchez.  
Victoriano Trabadela Mezna.  
Alberto Senabre Morales.  
Regino Hernández Sanmartín.  
Antonio Domínguez Andía.  
José Martínez López.  
Eugenio de Arriaga y Arroyo.  
Angel Cebrián Maroto.  
Antonio García Jaén.  
Jerónimo de la Casa Tabernero.  
José López y López.  
Carlos Palao Bené.  
Claudio Martínez González.  
Antonio Menéndez Arias.  
Javier de Garay Márquez.  
Emilio Ferrín Castillo.  
José González Belloto.  
Demetrio Bouso Martín.  
Juan Díez Muñoz.  
Mesod Saraga Amselem.  
Francisco Luque Arenas.

- D. Manuel Sáinz Gutiérrez.  
César Luis de Montalbán.  
Manuel Lozano Sevilla.  
Enrique Pérez Lago.  
José María Cano Hidalgo.  
Jesús García Sacristán.  
Florencio Carbajosa Alvarez.  
Alfredo Aguilar Sieteiglesias.  
Enrique Argibay Rolland.  
Florián José Díaz Núñez.  
Miguel Casares Pedrosa.  
Enrique Ibáñez Hoçes de la Guardia.  
Germán Schortmann Ruiz.  
Francisco Acacio García.  
Rafael Moreno Ruiz.  
Alberto Martínez González.  
Epímaco Fernández Sánchez.  
Tomás Mediavilla García.  
Francisco Barceló Bernal.  
Manuel García Sañudo.  
Jesús Gómez Cuervo.  
Luis Lozano López.  
Carlos Canet y Poquet.  
Faustino A. Guijarro.  
José Fernández Arranz Velasco.  
Manuel Ronzano Barroso.
- D.<sup>a</sup> María Concepción Almansa Covo.
- D. Juan Blanco Malpartida.  
José Arrimarlo San Román.  
Tomás Poza Polo.  
Luis Ontiveros Reguera.  
Mariano Bertuchi.  
Federico García Soto.  
Angel Pérez de la Calle.  
Luis Ardura Campayo.  
Manuel Fierro Martín.  
Victoriano Castro Aznar.  
Angel Sánchez Jiménez.  
Emilio Martínez Hernández.  
Salvador Fernández Domínguez.

D.<sup>a</sup> María Hernández Alvarez.  
D. José Peláez.  
Ernesto Roces Victoriano.  
Manuel González Serrano.  
Ismael Almanzor Salváns.  
José Carcaño Sala.  
Melchor Ortega Jiménez.  
Antonio Ibáñez Sánchez.  
Mariano Abril Martínez.  
Pedro Carrera Olarte.  
Antonio de la Cruz Adalid.  
Manuel Salmerón Gálvez.  
Eduardo Rivero de Andrea.  
Fernando Rico Vuelta.  
Norberto de la Cruz Taboada.  
Angel Valderrábano Villegas.  
Bernardino Rodríguez Lázaro García.  
Manuel Manchón.  
Angel Torrente Díaz.  
José Pablos Queraltó.  
José Méndez Casariego.  
Rafael Ferrín Castillo.  
Enrique Reguera Bata.  
Francisco Villanueva Orbea.  
José Galván Oliver.  
Ignacio Lozano López.  
Ismael Almanzor Pablos.  
Enrique Arques.  
Emilio López.  
Francisco Martín Lanza.  
Mariano Arques Fernández.  
Guillermo González Montaner.

Madrid, 3 de Julio de 1930.—El Director general, *Diego Saavedra*.

---

## Audiencia de Tetuán.

### CONCURSO

para proveer una plaza de Oficial segundo de Sala en esta Audiencia, dotada con 2.500 pesetas de sueldo y otras 2.500 de gratificación.

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal se proveerá por concurso-examen la expresada plaza, con arreglo a las siguientes bases:

A) Ser español o marroquí originario de la Zona española de Protectorado.

B) Ser mayor de veinticinco años.

C) Ser de buena conducta.

Los españoles acreditarán estas circunstancias con certificación legalizada del acta de su nacimiento expedida por el Encargado del Registro civil respectivo e informe del Alcalde del pueblo de su residencia, y los marroquíes con certificaciones que, acreditando esos hechos, expidan las Autoridades indígenas del pueblo o lugar de su residencia, debidamente intervenidas.

D) Carecer de antecedentes penales, lo que justificarán los españoles con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y los marroquíes con certificaciones expedidas por su bajalato y por la Secretaría del Juzgado de primera instancia a que pertenezca el pueblo de su naturaleza.

E) Escribir a mano con perfecta ortografía y buena letra.

F) Dominar la mecanografía.

G) Demostrar conocimientos elementales en materia de diligencias encomendadas a los Auxiliares de los Tribunales en su doble aspecto teórico y práctico.

Para la justificación de las condiciones a que se refieren los apartados E), F) y G), la Sala someterá a los aspirantes a un ejercicio teórico y a los prácticos que estime necesarios y para los cuales convocará oportunamente a los aspirantes admitidos, entendiéndose que se excluirá expresamente sin concesión de nuevo plazo para presentar documentación a todos los que no justifiquen las cualidades a que hacen referencia los apartados A), B), C) y D), o que lo hagan en forma deficiente o en documento inadecuado.

Serán circunstancias recomendables las de ostentar un título académico o tener cursados los estudios para obtenerlo y la de poseer el árabe vulgar, el francés o el italiano.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y acompañadas de los documentos que justifiquen los requisitos necesarios, se presentarán en la Secretaría de este Tribunal en horas de Oficina y mediante resguardo de su presentación, en término de quince días naturales, y como este anuncio se publica en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, aquel término comenzará a contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la última inserción de las dos expresadas.

Tetuán, 5 de Junio de 1930.—El Presidente, *Joaquín Lacambra*.  
P. A. de la J. de g.— El Secretario. (Ilegible).

---

## DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA

---

### DECRETOS VISIRIALES

#### **Personal.**

- 5 de Hiyya de 1348 (correspondiente al 5 de Mayo de 1930).—Nombrando a Mohamed Ben El Arbi El Amrani para el cargo de Ordenanza en los servicios de la Dirección de Intervención civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas españolas.
- 24 de Hiyya de 1348 (correspondiente al 24 de Mayo de 1930).—Nombrando a Fedal Hasani para el cargo de Vigilante de las Aduanas de la Zona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas españolas.
- Nombrando a Laarbi ben Laarbi para el cargo de Vigilante de primera clase del resguardo de las Aduanas de la Zona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas españolas.
- 25 de Dul-Hiyya de 1348 (correspondiente al 24 de Mayo de 1930).—Nombrando a Sid el Aixi ben Ahmed ben Sahid El Marabet para el cargo de Jalifa de tercera de la Cabila del Ajmás Alto, con el sueldo anual de 2.400 pesetas españolas.
- 3 de Moharram de 1348 (correspondiente al 31 de Mayo de 1930).—Nombrando a D. Juan González Revilla para el cargo de Agente de Vigilancia de tercera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

- 3 de Moharram de 1348 (correspondiente al 31 de Mayo de 1930).—Nombrando a D. Benito Mutilva Sanz para el cargo de Agente de Vigilancia de tercera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.
- Nombrando a D. Antonio Paniagua Retes Agente de Vigilancia de tercera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.
  - Nombrando a D. Ismael Mendoza Gómez Agente de Vigilancia de tercera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.
  - Nombrando a D. Amado Blázquez Pérez Agente de Vigilancia de tercera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.
  - Nombrando a D. Ramón Plana Camacho Agente de Vigilancia de segunda, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y otras tantas de gratificación.
  - Nombrando a D. Ignacio Cabrera Valdelomar Agente de Vigilancia de tercera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.
  - Nombrando a D. Luís Girón López Agente de Vigilancia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.
  - Nombrando a D. Pedro Castellanos Santamaría Agente de Vigilancia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.
  - Nombrando a D. Pedro González Isla Agente de Vigilancia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.
  - Nombrando a D. Jerónimo Izquierdo Martínez Agente de Vigilancia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.
  - Nombrando a D. Eduardo Alonso Rodríguez Agente de Vigilancia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.
  - Nombrando a D. Manuel Vilches Rodríguez Agente de Vigilancia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.
  - Nombrando a D. Manuel Carballeda Carballeda Agente de Vigilancia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.
  - Nombrando a D. José Abad Suárez Agente de Vigilancia de tercera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.
  - Nombrando a D. Carlos Sáezn de Tejada Gutiérrez Agente de Vigilancia de tercera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

3 de Moharran de 1348 (correspondiente al 31 de Mayo de 1930).—Nombrando a D. Fernando Soler Martínez Agente de Vigilancia de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

— Nombrando a D. Antonio López Campos Agente de Vigilancia de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

— Nombrando a D. Eduardo Romero Gras Agente de Vigilancia de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

— Nombrando a D. Pascual Gil Cañamaque Agente de Vigilancia de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

— Nombrando a D. César Gilardi Dávila Agente de Vigilancia de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

— Nombrando a D. Benigno García López Agente de Vigilancia de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

— Nombrando a D. Carlos Rubio Hidalgo Agente de Vigilancia de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

— Nombrando a D. Cirilo Herránz Bernal Agente de Vigilancia de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

— Nombrando a D. Juan de la Cámara Cumella Agente de Vigilancia de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

4 de Moharram de 1348 (correspondiente al 31 de Mayo de 1930).—Nombrando a D. José Méndez Sastre para el cargo de Agente de Vigilancia de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

6 de Moharram de 1349 (correspondiente al 4 de Junio de 1930).—Nombrando a Sid Mesaud ben Mohamed Targuisti para el cargo de Kateb de primera de las Intervenciones militares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas españolas.

— Nombrando a Sid Hamed ben el Hach Cheddi Urriagli para el cargo de Kateb de primera de las Intervenciones militares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas españolas.

— Nombrando a Sid Mohamed ben el Hach Mohamed Saidi para el

cargo de Kateb de segunda de Intervención militar, con el sueldo anual de 1.972,85 pesetas españolas.

6 de Moharram de 1348 (correspondiente al 4 de Junio de 1930).—Nombrando a Sid Mohamed Ben Amar Jaabani para el cargo de Kateb de segunda de Intervención militar, con el sueldo anual de 1.972,85 pesetas españolas.

— Nombrando a Sid Hamed Taidi para el cargo de Kateb de segunda de Intervención militar, con el sueldo anual de 1.972,85 pesetas españolas.

— Nombrando a Sid Hamed ben Aixa para el cargo de Kateb de segunda de Intervención militar, con el sueldo anual de 1.972,85 pesetas.

— Nombrando a Sid Mohamed ben Laarbi para el cargo de Kateb de segunda de Intervención militar, con el sueldo anual de 1.972,85 pesetas.

13 de Moharram de 1348 (correspondiente al 10 de Junio de 1930).—Nombrando a D. Cipriano Ruiz López Agente de Vigilancia de tercera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

17 de Moharram de 1348 (correspondiente al 14 de Junio de 1930).—Nombrando a D. Julio Alvarez Aguilar para el cargo de Auxiliar segundo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

— Nombrando a D. Pascual Lucas Lucas para el cargo de Auxiliar segundo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

19 de Moharram de 1348 (correspondiente al 16 de Junio de 1930).—Nombrando a D. Luis Fullós Espejo Agente de Vigilancia de tercera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras tantas de gratificación.

---

**Dahir nombrando Kaíd de segunda, de la cabila del Ajmás Alto, a Sid Ham-man Ueld Hach Mohamed Durkli.**

Loor a Dios único.

A nuestros leales servidores, habitantes de la cabila del Ajmás Alto, y en especial a los Xorfas, Ulemas y Notables, que la paz de Dios y Su misericordia sea sobre vosotros, y, después:

Venimos en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros, a nuestro servidor Sid Ham-man Ueld Hach Mohamed Durkli, encargándole vele por vosotros, por vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia, os ordenamos le obedezcáis en todo cuanto

os indique en pro de nuestro servicio, y que Dios os haga felices con él, y a él feliz con vosotros, y que el Todopoderoso guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 25 de Dul Hiyya de 1348 (correspondiente al 24 de Mayo de 1930).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando Kaíd de segunda, de la cabila del Ajmás Alto, a Sid Ham-man Ueld Hach Mohamed Durkli,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 24 de Mayo de 1930.—(Rubricado).—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

---

Dahir autorizando a la Junta de Servicios Municipales de Arcila para enajenar una parcela de terreno, propiedad del Majzén, de 772,75 metros cuadrados.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo sido elevada a nuestro Superior conocimiento la petición formulada por la Junta de Servicios Municipales de Arcila, relativa a la enajenación de una parcela de terreno perteneciente al Majzén, cuya superficie mide 772,75 metros cuadrados, resultada de la rectificación de la calle llamada Dahl, de la misma ciudad, y delimitada suficientemente en el plano y documentos de peritaje,

Visto el carácter de embellecimiento y urbanización que este caso representa,

Venimos en conceder autorización a la Junta de Servicios Municipales de la mencionada ciudad, para que proceda a la enajenación de la parcela descrita.

Ordenamos a los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Dul-Hiyya de 1348 (correspondiente al 27 de Mayo de 1930).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben el Mehedi Ben Ismail, autorizando a la Junta de Servicios Municipales de Arcila, para enajenar una parcela de terreno, propiedad del Majzén, de 772,75 metros cuadrados, sita en la calle de Dahl de dicha ciudad,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Mayo de 1930.—(Rubricado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

---

Dahir concediendo al Teniente Médico D. Juan Martínez Martínez un aumento del 10 por 100 en la gratificación asignada a los Jefes y Oficiales de Intervención militar.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este elevado escrito, glorificado por Dios, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Dahir de 13 de Safar del pasado año (correspondiente al 20 de Julio de 1929), publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 15 (extraordinario), de fecha 1 de Agosto del año 1929, pág. 724, referente a la concesión a los Jefes y Oficiales del Ejército, destinados en Intervenciones, a una gratificación especial del servicio de Intervención, por razón de residencia,

Y, teniendo en cuenta asimismo lo estipulado en el art. 4.º del Dahir de 25 de Rebía el Auel del pasado año (correspondiente al 31 de Agosto de 1929), publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 19, de fecha 25 de Septiembre del mismo año, pág. 980, sobre concesión de un aumento del 10 por 100 en la, anteriormente, expresada gratificación, cuando concurra la circunstancia de que dichos Jefes y Oficiales, casados o solteros, estén acompañados con carácter permanente de sus respectivas familias en Oficinas emplazadas en lugares donde la vida sea cara o difíciles las comunicaciones,

Venimos en disponer, sea aumentada en un 10 por 100 la gratificación asignada al Teniente Médico D. Juan Martínez Martínez, con destino en la Oficina de Tanacob, por hallarse comprendido con derecho a esta bonificación, la que percibirá con arreglo a lo establecido en el art. 5.º de mi última citada disposición, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado.



Titulo.	Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	14 250
3.º	3.º	2.º	Conservación y entretenimiento del automóvil de servicio. . . . .	6 000
3.º	3.º	2.º	Adquisición de un automóvil de servicio.....	10.000
8.º	1.º	3.º	Conservación y entretenimiento del automóvil de servicio.....	6.000
8.º	4.º	1.º	Dos Médicos femeninos.....	12.000
8.º	4.º	3.º	Instalación y sostenimiento de dos consultorios para niños y mujeres indígenas.....	10.000
9.º	1.º	1.º	Intervenciones.....	470.709,95
9.º	1.º	2.º	Intervenciones.....	121.958,95
9.º	1.º	3.º	Intervenciones.....	18.000
9.º	2.º	1.º	Mehal-las.....	70.580
9.º	2.º	2.º	Mehal-la.....	6.097,40
9.º	2.º	3.º	Mehal-la.....	30.000
10.º	U.º	2.º	Cratificaciones de amanuenses.....	2.160
10.º	U.º	3.º	Auxiliar Vigía de Arcila y Ordenanza del mismo.....	4.875
10.º	U.º	4.º	Material del semáforo de Arcila.....	150
10.º	U.º	4.º	Adquisición de un automóvil.....	10.000
10.º	U.º	4.º	Conservación del automóvil.....	8.000
12.º	4.º	3.º	Conservación de edificios oficiales.....	50 000
12.º	4.º	3.º	Para toda clase de reformas, mejoras, etc.....	50 000
13.º	2.º	1.º	Diferencia de haberes de un Ingeniero, de 7.000 a 6.000 pesetas.....	1.300
13.º	2.º	3.º	Construcción e instalación de laboratorios y lazaretos.....	52.500
14.º	1.º	3.º	Adquisición de obras para la Biblioteca.....	1.500
15.º	1.º	3.º	Un Inspector Secretario.....	12.000
15.º	2.º	1.º	A la Junta Central de Monumentos.....	20.000
15.º	2.º	1.º	Sostenimiento del Museo de Arte Indígena....	5 000
15.º	2.º	3.º	Mobiliario.....	50.000
15.º	2.º	8.º	Imprevistos.....	37.489,59
			<b>TOTAL</b> .....	<b>1.080.570,89</b>
			Aumento a consignar como capítulo adicional en el título 9.º para el personal que continúe en sus puestos hasta fin de año.....	110.234,75
			<i>Baja líquida</i> .....	970.336,14

También hemos acordado, previo consejo con las Autoridades correspondientes:

1.º Dejar sin efecto la autorización concedida en el art. 9.º del Dahir de 29 de Yumada, 2.º de 1345 (4 de Enero de 1927), que auto-

rizaba a satisfacer la ración de pienso del ganado de fuerzas militares a mayor precio del consignado en el Presupuesto.

2.º Que los Escribientes paisanos, Auxiliares administrativos que ocupan plazas de Escribientes de primera, no deberán percibir más que 2.000 pesetas de sueldo y otro tanto de gratificación, con exclusión de toda otra clase de emolumentos por razón de ese cargo.

Ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mandato y todos aquellos que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Safar de 1349 (correspondiente al 2 de Julio de 1930.)

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben el Mehedi Ben Ismail, disponiendo determinadas reducciones en los créditos consignados en el vigente Presupuesto para esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 2 de Julio de 1930.—(Rubricado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial desestimando la instancia de D. Andrés Hurtado del Valle, en la que solicitaba autorización para establecer una báscula en Beni-Ider para pesar el bornizo.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el expediente incoado a instancia de D. Andrés Hurtado del Valle, vecino de Madrid, que solicita autorización para establecer una báscula en Beni-Ider para pesar el bornizo adquirido en virtud de contrato celebrado con los vecinos de los aduares próximos a varios alcornocales, como supuestos propietarios de los mismos,

Considerando que los habitantes vecinos a los bosques tienen el derecho de usufructo de los pastos, corta de leñas, elaboración de carbón y colocación de colmenas, pero no pueden transmitir a tercera persona sus derechos, a excepción de los tres casos siguientes: A) que el bosque haya sido vivificado mediante labranza, cultivo o

edificación; B) que haya habido "iktaa,, o concesión de propiedad, y C) que se hubiere adquirido dicha propiedad del Majzén, única persona moral a quien corresponde el derecho de enajenar las propiedades forestales, respetando los derechos usufructuarios de los habitantes vecinos:

Considerando que la explotación de los aprovechamientos forestales, y entre ellos el bornizo, ha de acomodarse a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Dahir de 2 de Rebia 1.º de 1347 (18 de Agosto de 1928),

De acuerdo con los informes emitidos por los Centros competentes, hemos tenido a bien desestimar la mencionada instancia y resolver al propio tiempo que en la doctrina expuesta en los anteriores considerandos deberá inspirarse la resolución de todos los casos análogos, sirviendo de norma en lo sucesivo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Dul-Hiyya de 1348 (correspondiente al 28 de Mayo de 1930).—MOHAMED BEN AZZUZ.— (Firmado).

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Mayo de 1930.—El Director de Intervención civil, FELIPE G. ONTIVEROS.— (Rubricado).

---

**Decreto visirial acordando establecer para los telegramas expedidos en esta Zona de Protectorado, para la francesa, las nuevas tasas de 0,07 pesetas por palabra en los ordinarios, y de 0,21 pesetas por palabra en los urgentes.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndosenos expuesto la conveniencia de rebajar las tasas aplicables a los telegramas expedidos en esta Zona de Protectorado para la francesa, favoreciendo así notablemente entre ambas Zonas las relaciones comerciales para las que tan necesarias son las comunicaciones telegráficas,

Hemos acordado establecer las nuevas tasas de 0,07 pesetas por

palabra en los telegramas ordinarios y de 0,21 pesetas por palabra en los urgentes, percibiendo en todos los casos, un minimum de 1,00 peseta por telegrama.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin ex-  
tralimitación.

Y la paz.

A 20 de Moharram de 1349 (correspondiente al 18 de Junio de 1930).—(Firmado).—MOHAMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 18 de Junio de 1930.—El Director de Intervención civil,  
FELIPE G. ONTIVEROS.—(Rubricado.)

---

### Dirección de Obras públicas y Minas.

---

#### A V I S O

No habiéndose presentado proposición alguna para la subasta de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 67 al 71,500 de la carretera de Tánger a Rabat, cuyo pliego de condiciones particulares y económicas se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 10 de Mayo último, se anuncia nuevamente en segunda convocatoria la subasta de las obras en cuestión, con arreglo al mencionado pliego de condiciones particulares y económicas, debiendo presentarse las proposiciones antes de las doce horas del día 12 de Agosto en esta Dirección de Obras públicas y Minas, bajo sobre cerrado y lacrado, verificándose la apertura de los pliegos media hora después de expirado el plazo de admisión.

Tetuán, 14 de Junio de 1930.—El Director, P. A., *M. Gaytán de Ayala*.—(Rubricado.)

---

### SERVICIO DE MINAS

---

#### A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que, a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de las peticiones de permiso de investigación que a continuación se indican, al objeto de proceder, si ha lugar, a su concesión inmediata, debiendo advertir a los peticionarios que no hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento, la necesidad de notificar la elección de domicilio a que el mismo se refiere en el más breve plazo posible.

PERMISOS DE INVESTIGACIÓN

Número de inscripción en el Registro.	PETICIONARIO	CABILA O LUGAR	Hectáreas.
844	Pilar de Artigas y Fernández de Aranda.	Beni-Said (Tetuán).	1.600
855	Idem id.....	Idem.....	1.600

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, cada interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el art. 47 del Reglamento.

Tetuán, 14 de Junio de 1930.—El Director, P. A., *M. Gaytán de Ayala*.

A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que, a partir del plazo de un mes, contando desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de las peticiones de permiso de investigación que a continuación se indica, al objeto de proceder, si ha lugar, a su concesión inmediata, debiendo advertir a los peticionarios que no hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento, la necesidad de notificar la

elección de domicilio a que el mismo se refiere en el más breve plazo posible.

PERMISOS DE INVESTIGACIÓN

Número de inscripción en el Registro.	PETICIONARIO	CABILA O LUGAR	Hectáreas.
610	Sidi Idris Ben Said.....	Beni-Ulixec.....	1.600
706	Luis García Alix.....	Idem.....	1.600
843	Miguel Gómez Díez.....	Beni-Tuzín.....	1.600
857	Juan Martínez Troitero.....	Idem.....	1.600

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, cada interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el art. 47 del Reglamento.

Tetuán, 26 de Junio de 1930.—El Director, *Daniel Piqueras*.

**Registro de la Propiedad.**

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de D. Pedro Pompeyo Castelló Poveda, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de una casa con su solar, situada en la manzana 26 del plano oficial del Ensanche Oeste de esta población, de 1.180 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte, con calle del Cónsul Zugasti; al Sureste, con calle Moro Vizcaíno Murga el Bagdadi; al Suroeste, con terrenos de la Sociedad Inmobiliaria Española de Marruecos; al Noroeste, con terrenos de la misma Sociedad y otros de los Ahbas Benmarzok y (M'katin) digo Raisuni, y al Este, con chaflán a las calles Cón-

sul Zugasti y Moro Vizcaíno Murga el Bagdadi, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (Oficina: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de paz de Tetuán, el Cadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a catorce de Junio de mil novecientos treinta.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

---

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando inscribir a nombre de D. Umberto Guaguino, de nacionalidad italiana y residente en Italia, el derecho de propiedad sobre una finca adquirida del Majzén por permuta hecha con dicho señor, consistente en una parcela de terreno de una superficie de 37 metros cuadrados, situada en la calle Sakiats-el-Mesyed, en esta ciudad de Larache, lindando: al Este, con la calle indicada; al Oeste y Sur, con propiedad del solicitante don Umberto Guaguino, y al Norte, con propiedad del mismo y de sus hermanas doña Irene y doña María de la Concepción Guaguino. Habiendo construído sobre dicha parcela, el referido Sr. Guaguino, una construcción cuya inscripción también solicita.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1 de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veinticinco de Agosto del corriente año, a las tres y media de la tarde, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la referida finca, convocándose por el presente, para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presentes cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

---

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de D. Moisés Cohen Laredo, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de una casa sin solar, edificada sobre terrenos del Habus de Lebbady, situados en calle Luneta, de 130,70 me-

tros de superficie, y que linda: al Norte, con casa propiedad del solicitante; al Sur, con casa de los herederos de Hilel Nahon; al Este, con calle Luneta, y al Oeste, con calle de Intendencia, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (oficina: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de paz de Tetuán, el Cadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a primero de Julio de mil novecientos treinta.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

---

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de D. Vicente Manuel Pérez, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de una casa con solar, de tres plantas, situada en la manzana 49 del plano oficial del Ensanche, de 718,75 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte, con casa de D. Marcos Chocron y otros de los Sres. Benarroch y Lasry; al Sur, con calle Mohamed Ben Larbi Torres; al Este, con casa de D. Vidal Benmerguí y Compañía, y al Oeste, con terrenos de los Ahbas Quebeir y M'katin, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (oficina: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de paz de Tetuán, el Cadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a primero de Julio de mil novecientos treinta.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz de Nador y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de D. Meridah Murciano Murciano y D. José Chalon Murciano Murciano, de una finca rústica, destinada a la agricultura, de una extensión superficial de 389 hectáreas, 16 áreas y 60 centiáreas, situada en el lugar denominado Fida, en la llanura del Zebra, cabila

de Beni Bu Yahí, y cuyos límites son: por el Norte y Oeste, con terrenos de Chij Hammuad Ben Mohamed Ben El Meguizar, Fakir Mohamed Ben Amar Ben Ech-Chij Mohamed y Si Mohamed Ben el Kaid Alall y de los parientes de éstos, todos ellos de la fracción de Ulad Musa U Mohamed; por el Sur, con el camino que va de Hasi Berkan al Zaio, conocido también por el nombre de Rauda es Sultana, y por el Este, con la divisoria de las cabilas de Beni Yu Yahí y Ulad Settud, en la fracción de los Beni Ukil Yemaa de los Arabat. La finca está cruzada en dirección Este-Oeste por el camino que va de Drius a Mesera el Melja, y tiene dentro la cerca del Mechel, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de paz de Nador, el Cadí y el Kaíd de la cabila de Beni Bu Yahí, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a tres de Julio de mil novecientos treinta.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

## Administración de Justicia.

---

### EDICTOS

Don José Soler y Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los perjudicados señoras F. C. Folmen y Helen S. Wriquel, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como domicilio, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado para recibirlas declaración y otras diligencias, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 94 de 1930, sobre hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo el presente en Tetuán a uno de Julio de mil novecientos treinta.—El Juez de instrucción, *José Soler*.—El Secretario, P. H., *Julio Fuertes*.

---

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 112, de 1930, sobre robo en el establecimiento que en este poblado posee el indígena Tahar Ben Kaddur Hach Mimun, hecho ocurrido en la pasada noche, he acordado publicar el presente edicto en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del autor y autores del hecho y rescate de los siguientes artículos y metálico sustraído: unos veinticinco pilones de azúcar marca "León", unos diez kilos de te, una cartera moruna, un billete del Banco de España de cien pesetas, sesenta y cinco pesetas en monedas de a cinco pesetas y dos pesetas en calderilla, poniendo aquéllos y esto a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a tres de Julio de mil novecientos treinta.—*Felipe Aragnés*.—El Secretario (ilegible).

---

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia de esta ciudad dimanante de la causa núm. 518, de 1929, rollo núm. 930, sobre desobediencia, seguida en este Juzgado contra Belarmino Velasco Sánchez, ha acordado librar el presente, a fin de dejar sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado correspondiente al día veinticinco de Junio último, núm. 12 y su página 669, por haber sido hallado el mismo y llevada a efecto su prisión, decretada por la superioridad en dicha causa.

Dado en Tetuán a tres de Julio de mil novecientos treinta.—*José Soler*.—El Secretario, *Rafael G. Cardona*.

---

### CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 75, de 1930, sobre estafa, contra Rosario Pérez Montes, se cita a una mujer llamada Angustias, encargada de la casa de prostitución de la procesada Rosario Montes, en Villa Jordana, el día veintiséis de Abril último anterior, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada Angustias y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veinte de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 449, del año 1929, sobre lesiones, tiene acordado se cite a la madre del lesionado Mohamed Ben Layazi, de ocho años de

edad, soltero, sin profesión ni domicilio conocidos, natural de Beni-Arós, cuyo nombre y demás antecedentes se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento en el expresado sumario.

Y para que sirva de citación en forma, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Tetuán a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 891, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Jesualdo Alcázar Morales, de veintisiete años de edad, de estado soltero, profesión zapatero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veintiuno del mes de Julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 925, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Agueda Delgado Fernández, de veintiséis años de edad, de estado soltera, profesión tanguista, vecina de esta ciudad, para que en concepto de testigo comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes de Julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida testigo, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 730, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Taher Ben Mohamed, de diez y seis años de edad, de estado soltero, vecino de esta ciudad, para que en con-

cepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes de Julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 327, de 1928, sobre daños, tiene acordado se cite a Antonio Mesa González, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Granada, chófer, domiciliado últimamente en la calle de la Cárcel de esta ciudad, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro la presente, que firmo en Tetuán a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial. P. H., *Rafael G. Cardona*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 834, de 1930, seguido en este Juzgado, se cita al denunciado Eduardo Barranco Polo, de cuarenta años de edad, soltero, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día veintiuno de Julio próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que debe concurrir con las pruebas que intente utilizar, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación a Eduardo Barranco Polo, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 179, de 1930, sobre daños por choque de dos automóviles, ha acordado se cite a José Rodríguez Romero, chófer, de treinta y tres años de edad, casado, natural de Málaga, y que estuvo domiciliado últimamente en esta ciudad, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración.

Y para que sirva de citación en forma, libro la presente, que firmo en Te-

tuán a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Rafael G. Cardona*.

---

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de lo dispuesto en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 81, de 1930, sobre hurto, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a Dolores Lozano, Jiménez, mayor de edad, de estado soltera, natural de Benamargosa, provincia de Málaga, vecina que fué de Tauima, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oída en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada Dolores Lozano Jiménez, expido la presente cédula en Nador a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario (ilegible).

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario núm. 525, de 1929, sobre daños, se cita a Miguel Lázaro Gargallo, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. H., *Rafael G. Cardona*.

---

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 18, de este año, se cita por la presente al perjudicado Mohamed Ben Abdelah Zemqui, de treinta y ocho años de edad, casado, natural de Alcazarquivir, al servicio del Kaíd Hossain, y domiciliado últimamente en Alcazarquivir, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día diez y nueve de Julio próximo, a las once de su mañana, con objeto de asistir a la oportuna comparecencia verbal, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro la presente en Arcila a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *M. Flores*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 899, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Mohamed Ben Amar Bocoia, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes de Julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 925, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Concepción López Gutiérrez, de veintisiete años de edad, de estado soltera, profesión tanguista, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes de Julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 958, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Felipa Calderón Caume, de treinta años de edad, de estado soltera, profesión artista, vecina de esta ciudad, para que en concepto de lesionada comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes de Julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida lesionada, cuyo paradero actual se desconoce, expido

la presente en Tetuán a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 925, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Trinidad González Millán, de veinticuatro años de edad, de estado soltera, profesión artista, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes de Julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 958, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Patrocinio Hernández Vega, de veintiséis años de edad, de estado soltera, profesión artista, vecina de esta ciudad, para que en concepto de lesionada comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete de Julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida lesionada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 935, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Antonio García Iglesias, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día catorce del mes de Julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 935, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a José García Recio, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día catorce del mes de Julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 219, de 1929, sobre hurto, tiene acordado se cite a la denunciante Carmen Contreras Marín, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerla entrega de las prendas intervenidas en el expresado sumario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente, que firmo en Tetuán a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Rafael G. Cardona*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 925, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Dora Martín Camero, de veintiséis años de edad, de estado soltera, profesión tanguista, vecina de esta ciudad, para que en concepto de testigo comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida testigo, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 419, de 1929, sobre hurto, tiene acordado se cite a María Segura Céspedes por medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y de la provincia de Almería, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirla declaración, previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, libro la presente, que firmo en Tetuán a tres de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Rafael G. Cardona*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 25, de 1929, sobre lesiones, tiene acordado se cite a Angel Saul Gran, cuyo actual paradero se ignora, así como a los indígenas Buxta Ben Abselam Rahal, Hamido ben Mohamed Meslohi, Mohamed ben Hamed Zemuri, Rahama Ambrania y un hijo suyo, y Aixa Bent El Hassani de Beni Hassan, cuyos actuales paraderos también se ignoran, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en el término de quinto día, para recibirle declaración en el sumario dicho, al primero como inculpado y a los segundos como perjudicados, y ser estos últimos, además, reconocidos por el Médico forense, apercibidos de que si no lo verifica les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán, a tres de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Rafael G. Cardona*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido ha acordado, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 481, de 1929, rollo núm. 908, sobre daños, se cite por medio de la presente cédula a dos señores de Tetuán que el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiocho iban en el taxímetro M. E. L. 070 de esta ciudad a Ceuta, y en el kilómetro 36 chocó con una camioneta C. E. 407, así como a una mujer y un niño que iban en esta camioneta y que residían en el Campamento del Negro en la citada fecha, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de quinto día, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Isidoro Fonseca*.

---

## CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 43, año 1930, rollo 66, sobre corrupción de menores, se hace saber al perjudicado José Fernández Rodríguez, padre de la menor Carmen Fernández Rodríguez, y cuyo actual domicilio se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de al vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, diez y seis de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 411, año 1929, rollo 719, sobre muerte, se hace saber al perjudicado, los más próximos al interfecto Francisco Ruiz Fernández, y cuyo actual domicilio se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, diez y seis de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excm. Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 46, del año 1930, sobre lesiones que sufrió, entre otros, a consecuencia del vuelco de una camioneta, Abderrahaman Oul Abd-el-Kader, cuyo paradero se ignora, se ha acordado hacer saber a dicho Abderrahaman Oul Abd-el-Kader, perjudicado en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y, en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta. El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

---

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excma. Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 51, del año 1930, sobre hurto a una tal Concepción, conocida por Concha, de unos cincuenta años de edad, que estaba de sirvienta en la casa de lenocinio que en Villa Jordana posee Rosario Pérez Montes, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado hacer saber a la expresada Concepción, perjudicada en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y, en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicha perjudicada Concepción, conocida por la Concha, mediante la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

---

En el juicio de faltas núm. 502, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguida entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de otras, Abdelá Ben Abdelkader Xauní, Mohamed Ben Kaddur Tanyauí, Hossaim Ben Ahmed el Morabet, Guillermo Deivis y Abdelkader Ben Ahmed Dukali, como denunciados, cuyas circunstancias constan, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdelá Ben Abdelkader Xauní (Guillermo Deivis) y Abdelkader Ben Mohamed Dukali, como autores de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto a cada uno de ellos, y a que abonen, mancomunadamente por vía de indemnización, al perjudicado Francisco López en veinte pesetas, con el apremio personal correspondiente, entregándose al Tanyauí las cuatro pesetas que tiene retenidas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación a los denunciados Guillermo Deivis y Abdelkader Ben Ahmed Dukali, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad referente al sumario 183, rollo 623, de 1927, por muerte, ha acordado hacer saber a Nicolás Camilliero Gallia, cuyo actual domicilio se ignora, que la Sala de Justicia de la Audiencia de Tetuán dictó auto en veintiocho de Agosto de mil novecientos veintinueve, sobreseyendo provisionalmente dicho sumario y alzando cuantas restricciones fueron impuestas a su libertad y a la libre disposición de sus bienes, por haber quedado sin efecto su procesamiento.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. E., *Joaquín Lagarda*.

---

El señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio verbal de faltas núm. 67, del año actual, seguido contra D. Juan Bautista Juan, por haber mordido un perro de su propiedad al menor Francisco Moreno Maldonado, hijo de Francisco y de Antonia, de ocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Larache a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta. Visto por D. José Torino Roldán, Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Francisco Moreno Maldonado y D. Juan Bautista Juan, como denunciados, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Bautista Juan a la pena de cincuenta pesetas de multa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*José Tonino*. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación en legal forma al perjudicado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excm. Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 60, del año 1930, sobre lesiones y daños, a consecuencia del vuelco de la camioneta Chevrolet 1.236 M. L., hecho ocurrido el día cinco de Abril último entre Monte Arruit y Tistutin, se ha acordado hacer saber a tres indígenas, cuyos nombres se ignora, que viajaban en la expresada camioneta y que resultaron lesionados, perjudicados en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal para que, dentro del término de diez días, comparezcan a usar de su derecho, si lo estiman oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncian al ejercicio de sus acciones.

Y, en consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dichos perjudicados, mediante la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial (ilegible).

---

En el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad núm. 133, del corriente año, seguido a instancia del Letrado D. Manuel Espinosa Rodríguez, en representación de D. Adolfo Pablos Lozano, contra María Correro, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, el precedente juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, Adolfo de Pablos Lozano, representado por el Letrado D. Manuel Espinosa, y de la otra, como demandada, María Correro, viuda, mayor de edad, de éstos vecinos, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada María Correro a que abone al actor Adolfo de Pablos Lozano la cantidad de doscientas sesenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, imponiendo a dicha demandada las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.* (Rubricado.)

En el día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez de paz D. Bruno Vives, estando celebrando audiencia pública, de que certifico.—*Eduardo Córcoles.* (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación a la referida demandada María Correro, cuyo actual paradero se desco-

noce, expido la presente en Tetuán a treinta de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

### CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 833, del corriente año, se requiere al condenado Juan Chaves García para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir diez días de arresto a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Juan Chaves García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinte de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 724, del año actual, se requiere al condenado Abdelkader Ben Mohamed Xouni para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de esta ciudad (Mora) para extinguir diez días de prisión, subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Abdelkader Ben Mohamed Xauni, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 7, del corriente año, se requiere a la condenada Raquel Benayor Cohen para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir un día de prisión, subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Raquel Benayor Cohen, cuyo actual para-

dero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 24, del corriente año, se requiere al condenado Heb-bi Madani para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir siete días de arresto a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona (se constituya en la Cárcel) y sirva de requerimiento al referido condenado Heb-bi Madani, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 794, del corriente año, se requiere al condenado Nicolás Corbella García para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir cinco días de arresto a que está condenado en el mencionado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Nicolás Corbella García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 915, del corriente año, se requiere al condenado Miguel Martínez Ruiz para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir cinco días de arresto a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Miguel Martínez Ruiz, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por el señor Juez de paz de esta villa, D. Luis Alemán Morell, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas núm. 39, del año actual, por malos tratos, ha ordenado se requiera a la condenada Isabel Daza Raya, de veinticinco años de edad, casada, natural de Cabra de Santo Cristo (Jaén), vecina que fué de esta villa, en el Zoco, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en esta población para cumplir un día de arresto, en sustitución de la multa de cinco pesetas que le fueron impuestas en el mencionado juicio, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a la Isabel Daza Raya y sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por ser desconocido su paradero, expido la presente en Villa Sanjurjo a treinta de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Angel Pastor*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 915, del corriente año, se requiere al condenado Ahmed Ben el Hach Abdeselam Saharoui para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel mora de este partido para extinguir cinco días de arresto a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al condenado Ahmed Ben el Hach Abdeselam Saharoui, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 912, del corriente año, se requiere al condenado Ahmed Ben Mehdi Mehirech para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel mora de esta ciudad para extinguir dos días de prisión, subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Ahmed Ben Mehdi Mehirech, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 624, del corriente año, se requiere al condenado Ahmed Ben Mohamed el Fasi el Anyeri, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel mora de esta ciudad para extinguir treinta días de arresto y un día de prisión, subsidiaria a las responsabilidades de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Ahmed Ben Mohamed el Fasi el Anyeri, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

### REQUISITORIAS

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Manuel Rodríguez Sánchez, vecino que fué de Villa Jordana, natural de Benamargosa, de veinte años de edad y profesión cocinero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 89, del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta.—*Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Manuela y Carmen Acosta, cuyo segundo apellido

se ignora, y de las que una de ellas usa también el nombre de Josefa, siendo sus señas las siguientes: una, gruesa, alta, de 1,690 próximamente, pelo negro, especie de una berruga o grano en los ángulos internos de los ojos, morena, y la otra, un poco más baja, de menos carnes, pelo negro, peinadas ambas hacia atrás, con moño; visten iguales, con mantones negros de punto y flecos; usan medias y zapatos negros y de delantales con fondo oscuro, para que dentro de los diez días, siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezcan ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, con objeto de constituirse en prisión, recibirles declaración indagatoria y otras diligencias, con apercibimiento si no lo verifican, de ser declaradas en rebeldía y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 208, de 1929, me hallo instruyendo, por el delito de sustracción de dinero y alhajas en Alcazarquivir.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios, agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dichas procesadas, y caso de ser habidas las trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a veinticuatro de Junio de 1930.—*Francisco de Rojas.*—  
P. E., *Joaquín Lagarda.* (Rubricado.)

Es copia de su original, que queda unido al sumario de su razón, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado libro la presente en Larache a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta.—  
P. E., *Joaquín Lagarda.*

---

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Juan Peña Gutiérrez, vecino que fué de esta ciudad, natural de Cortes de la Frontera, de veintiún años de edad, de estado soltero y profesión chófer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 228, del año 1929, que contra el mismo instruyo por el delito de daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado,

y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta.—*José Soler.*—El Secretario judicial, *Rafael G. Cardona.*

---

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Julio Moreno Romero, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Vicente y Antonia, natural de El Algar (Cartagena), de treinta años de edad, de estado casado y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca, ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 155, del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de escándalo público, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta.—*José Soler.*—El Secretario judicial, *Rafael G. Cardona.*

---

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Yelali ben Bohamed Jamey y Dris Abselam Larachi, vecinos que fueron de Larache, hijos de Mohamed y Abselam y de Fátima y Aixa, respectivamente, naturales de Larache, de quince años ambos de edad, de estado solteros y profesión jornaleros, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resultan en el sumario núm. 91, del año 1930, que contra los mismos instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos los trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta.—*José Soler.*—El Secretario judicial, *Rafael G. Cardona.*

---